

**ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECIÓ DOMICILIO PARA RECIBIR DEMANDAS DE AMPARO O PROMOCIONES DE TÉRMINO EN LA MATERIA, DE MANERA IMPRESA.**

El Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 8° fracción X y 11 fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 9° del Reglamento Interior, que se refieren a la atribución de este Órgano Jurisdiccional para aprobar el Reglamento Interior, implementar las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, y emitir las medidas administrativas necesarias para facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante este Tribunal Superior Agrario.

Derivado de que el propio ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIÓ DOMICILIO PARA RECIBIR DEMANDAS DE AMPARO O PROMOCIONES DE TÉRMINO EN LA MATERIA, DE MANERA IMPRESA, aprobado en sesión extraordinaria administrativa celebrada el ocho de julio de dos mil veinte, se dictó a efecto de cumplir con el numeral 21 de la Ley de Amparo, que prevé que la presentación de las demandas o promociones de término en forma impresa podrán hacerse el día en que éste concluya, fuera del horario laboral, ante la oficialía de partes correspondiente que habrá de funcionar hasta las veinticuatro horas del día de su vencimiento

Asimismo, tomando en consideración que la Ciudad de México a partir del lunes siete de junio de dos mil veintiuno, entró en el riesgo mínimo de contingencia por Covid-19, cambiando a semáforo verde; y de conformidad con el Acuerdo 5/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el que se establecen los lineamientos técnicos y administrativos para la continuación de las actividades en los Tribunales Agrarios, en la Nueva Normalidad, establecida por el Gobierno Federal ante Covid-19, producida por el VIRUS-SARS-Co-V-2, publicado el veinte de enero de dos mil veintiuno, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** A partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, **se deja sin efectos el diverso aprobado en sesión extraordinaria administrativa celebrada el ocho de julio de dos mil veinte, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ DOMICILIO PARA RECIBIR DEMANDAS DE AMPARO O PROMOCIONES DE TÉRMINO EN LA MATERIA, DE MANERA IMPRESA,** lo anterior, al cambiar el semáforo de riesgo epidemiológico a verde.

**SEGUNDO.** Se restablece el horario normal de recepción de la oficialía de partes de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario, **para la atención de demandas de amparo directo, siendo de 9:00 a 24:00 horas,** en el domicilio Oficial, ubicado en Calle de Dinamarca número 84, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.

06600, de esta Ciudad de México, para cumplir las 24 horas del día, en atención al numeral 21 de la Ley de Amparo. Publíquese en la página oficial de los Tribunales Agrarios y cúmplase.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA.- Que en sesión administrativa celebrada el nueve de junio de dos mil veintiuno, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, aprobó por unanimidad de votos el **ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECIÓ DOMICILIO PARA RECIBIR DEMANDAS DE AMPARO O PROMOCIONES DE TÉRMINO EN LA MATERIA, DE MANERA IMPRESA. Conste.---**

